

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1456
Ref. 2020-00354-00

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho **RESUELVE:**

ADELANTAR proceso ejecutivo de **MENOR CUANTÍA** y librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JHON JAIRO ORTIZ MUÑOZ**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **TREINTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$30.057.132)**, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 2L509067.
2. Por los **INTERESES DE MORA** causados por los capitales referidos, a la tasa pactada por las partes, salvo que sobrepasen los límites legales establecidos, evento en el cual, se aplicarán los mismos, de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, partir de la fecha de presentación de la demanda (**11 de agosto de 2020**), y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

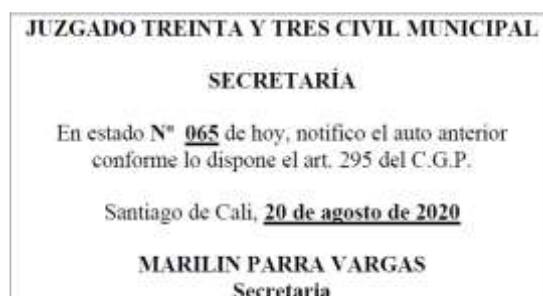
Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada, en los términos de los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso **y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**, informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería al abogado **JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ**,¹ como apoderada de la parte actora, en los términos del memorial poder conferido y aportado.

Notifíquese,

Firma electrónica²
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez



Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL

¹ En cumplimiento de lo previsto en la Circular PCSJC19-18 se deja constancia que consultado el Registro de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, a la fecha no se encuentra ninguna sanción vigente en contra del referido togado.

² Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15fcac8b51d36f21c608074cd7618aa79f03fcea38e34e930757a0ec99987942

Documento generado en 18/08/2020 01:50:55 p.m.